



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0058-2020**, donde obra la Resolución No. 200-03-20-01-0632-2020 del 29 de mayo de 2020, mediante la cual se otorgó al **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, identificada con NIT. 890980136-6, concesión de aguas subterráneas para uso doméstico en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-35719 denominado CENTRO REGIONAL URABÁ POLITECNICO, localizado en el corregimiento el Reposo, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con las siguientes características:

Características	Politécnico Pozo Nuevo
Uso	Doméstico
Volumen Otorgar (m³/semana)	245
Caudal (l/s)	6.5
Horas/día	3,49
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	20,51
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 48' 18,3" N
	Longitud Oeste 76° 39' 14,9" W

Que mediante oficio con radicado No. 200-34-01-59-2410 del 09 de mayo de 2023, el **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico No. 400-08-02-01-1550 del 29 de agosto de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid identificado con NIT. 890.980.136-6, teniendo en cuenta a la siguiente tabla de inversión quinquenal y meta de reducción:

[Handwritten signature]

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

METAS DE REDUCCIÓN

COMPONENTE	Consumo promedio actual m3/semana	Año1 Consumo (m3/mes)	Año2 Consumo (m3/mes)	Año 3 Consumo (m3/mes)	Año 4 Consumo (m3/mes)	Año 5 Consumo (m3/mes)	Ahorro de agua del plan (%)
Unidades sanitarias y Uso de Restaurante	233	233	230	225	220	215	7.7%
Riego plantas ornamentales	2	2	1,98	1,96	1,95	1,9	5,0%
Perdidas del sistema	10	10	9,5	9,3	9	8,5	15,0%
Total consumo y Ahorro promedio mensual	245	245	241,48	236,26	230,95	225,4	8,0%

PLAN DE INVERSION

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1	\$ 400.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1	\$ 500.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller		1			1	\$ 600.000
4. Mantenimiento a pozo profundo	Contrato		1			1	\$ 4.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 5.500.000

- La meta de reducción de consumos en el quinquenio para el Politécnico Jaime Isaza Cadavid es de 8%.
- El costo del programa quinquenal presentado por el Politécnico Jaime Isaza Cadavid tiene una inversión total de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000).
- Una vez evaluada la información del PUEAA se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2023, por lo tanto, el quinquenio abarcaría los años del 2023 al 2027.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado es aplicable únicamente para la concesión subterránea otorgada mediante la resolución N°200-03-20-01-0632-2020 del 29 de mayo del 2020, contenida en el expediente 200-16-51-01-0058-2020.
- Garantizar que, dentro de los 10 primeros días de cada mes, reportará los consumos de agua de las captaciones del predio en la plataforma virtual (<https://tasas.corpouraba.gov.co>) o de forma física en las instalaciones de la Corporación.

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua -

- *Iniciar de manera perentoria el tramite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en ellos artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 del 2015".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

EL
A.
[Firma]

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico No. 400-08-02-01-1550 del 29 de agosto de 2023, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado No. 200-34-01-59-2410 del 09 de mayo de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000).
- La meta de reducción se plantea en un 8% para el quinquenio.
- El predio denominado CENTRO REGIONAL URABÁ POLITECNICO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-35719, ubicado en el corregimiento el Reposo Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, no cuenta con permiso de vertimiento.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico No. 400-08-02-01-1550 del 29 de agosto de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, identificada con NIT. 890980136-6, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0632-2020 del 29 de mayo de 2020 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado No. 200-34-01-59-2410 del 09 de mayo de 2023, por el **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, identificado con NIT. 890980136-6, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0632-2020 del 29 de mayo de 2020, en beneficio del predio denominado CENTRO REGIONAL URABÁ POLITECNICO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-35719, ubicado en el corregimiento el Reposo Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para el **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, identificado con NIT. 890980136-6, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0632-2020 del 29 de mayo de 2020, en beneficio del predio denominado finca san Rafael, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-35719, ubicado en el corregimiento el Reposo Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

METAS DE REDUCCIÓN

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo promedio actual m3/semana	Año1 Consumo (m3/mes)	Año2 Consumo (m3/mes)	Año 3 Consumo (m3/mes)	Año 4 Consumo (m3/mes)	Año 5 Consumo (m3/mes)	Ahorro de agua del plan (%)
Unidades sanitarias y Uso de Restaurante	233	233	230	225	220	215	7.7%
Riego plantas ornamentales	2	2	1,98	1,96	1,95	1,9	5.0%
Perdidas del sistema	10	10	9,5	9,3	9	8,5	15.0%
Total consumo y Ahorro promedio mensual	245	245	241,48	236,26	230,95	225,4	8,0%

PLAN DE INVERSIÓN

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Control de fugas (El número de fugas-está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1	\$ 400.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1	\$ 500.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller		1			1	\$ 600.000
4. Mantenimiento a pozo profundo	Contrato		1			1	\$ 4.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 5.500.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

WA

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, identificado con NIT. 890980136-6, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.
- Iniciar de manera perentoria el trámite de permiso de vertimiento de acuerdo con los estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200-16-51-01-0058-2020**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.


ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**, identificado con NIT. 890980136-6, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

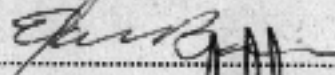

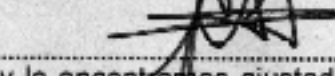
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		07/09/2023
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		18/09/2023.
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
 Expediente. 200-16-51-01-0058-2020